AVISO DE CONVOCATORIA

El presente aviso, se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

ENTIDAD CONTRATANTE: Municipio de Pereira

DIRECCION: Carrera 7ª Nº 18 – 55 Palacio Municipal de la ciudad de Pereira-Piso 9º - Secretaría de Gobierno.

CORREO ELECTRONICO: direcciondeparques@pereira.gov.co

TELEFONO: (+57) 6 3248000

OBJETO: MANTENIMIENTO SILVICULTURAL DE GUADUALES URBANOS PARA UNA ADECUADA GESTION DEL ESPACIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

1. ALCANCES:

Para el mantenimiento silvicultura de guaduales, se requiere que los proponentes interesados en participar en el presente proceso deban contar como mínimo con las siguientes condiciones al momento del cierre de este proceso de selección.

El servicio de mantenimiento silvicultural de los guaduales urbanos se requiere de la siguiente manera:

- Prestar el servicio integral de mantenimiento silvicultural de los guaduales urbanos, de conformidad con las especificaciones técnicas, lineamientos ambientales y obligaciones contractuales establecidas por la entidad contratante, garantizando el cumplimiento de la normatividad ambiental, de seguridad industrial y de salud en el trabajo vigente.
- Realizar el servicio integral de mantenimiento silvicultural de los guaduales urbanos, de conformidad con las especificaciones técnicas, lineamientos ambientales y obligaciones contractuales establecidas por la entidad contratante, garantizando el cumplimiento de la normatividad ambiental, de seguridad industrial y de salud en el trabajo vigente.
- Elaboración de Informe Técnico: Elaborar un informe técnico detallado por cada intervención, en el que se documente el manejo silvicultural realizado en los núcleos o nodales de guadua intervenidos. Este deberá incluir

georreferenciación, registro fotográfico, número de tallos intervenidos, tipo de intervención, observaciones técnicas y recomendaciones.

- Remoción de Guaduas en Condición de Riesgo: Identificar y retirar de manera segura las guaduas que representen riesgo por colapso, caída inminente o afectación a infraestructura, espacio público o a la integridad de los ciudadanos.
- Socolado del Guadual: Realizar el socolado o limpieza del guadual, eliminando brotes y tallos a baja altura, garantizando una cobertura limpia hasta una altura mínima de dos (2) metros, con el fin de mejorar la ventilación, sanidad vegetal y visibilidad del entorno.
 - ✓ Retiro de Material Vegetal por Condición Física:
 - ✓ Retirar tallos de guadua secos, partidos o doblados.
 - ✓ Retirar tallos verdes partidos o doblados que no presenten viabilidad estructural.
 - ✓ Retirar guadua madura (en estado productivo) que se encuentre en condición de daño físico (partida o doblada).

- Entresaca Controlada de Guadua Madura: Realizar la entresaca o aprovechamiento silvicultural de hasta un diez por ciento (10%) del total de guadua madura en cada nodal, exclusivamente cuando sea técnicamente necesario, previa aprobación del supervisor. La guadua extraída podrá ser repicada y usada in situ como insumo para el manejo del espacio público (bordillos, cercas naturales, protección de taludes, etc.). Está expresamente prohibida la comercialización o beneficio económico de dicho material.
- Manejo de Residuos Vegetales: Todos los residuos vegetales resultantes de la intervención deberán ser repicados y distribuidos de manera uniforme en el interior del guadual para su descomposición natural y mejora del sustrato. En caso de no ser viable esta disposición, los residuos deberán ser transportados a un sitio de disposición final debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente.

1.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PENDIENTE DEL TERRENO
Mantenimiento silvicultural de guaduales urbanos	Metro Cuadrado	0 A 60%
	Metro Cuadrado	Mayor a 61%

1.2 CONDICIONES MINIMAS DE LOS OFERENTES PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO:

Para el MANTENIMIENTO SILVICULTURAL DE GUADUALES, El proponente ya sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, deberá cumplir con estas condiciones así:

RECURSO HUMANO

CONDICIÓN	DEBE SER ACREDITADO CON:
El proponente deberá contar con una persona profesional en Ingeniería Forestal (con tarjeta profesional vigente y experiencia mínima de un (1) año en el manejo silvicultura de los guaduales	Este requisito se acreditará adjuntando copia de la hoja de vida, diploma o acta de grado, tarjeta profesional (si la profesión lo requiere) y certificados de experiencia y carta suscrito por ambas partes donde exista intención de vinculación al contrato

2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA:

a) Cancelar la suma de acuerdo con la factura, dentro de los términos del contrato.
b) Ejercer el control del cumplimiento del objeto del contrato.
c) Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de éste.
d) Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
e) Las demás que obedezcan a la naturaleza propia del contrato.
f) La Dirección de Parques, Zonas Verdes y Equipamientos, suministrará al contratista la información de áreas y ubicación de los guaduales requeridos para el mantenimiento.

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
b) Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
c) Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.
d) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se entregue la copia del contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.
e) Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ello.
f) Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
g) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y situaciones que pudieran presentarse.

h) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
i) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Municipal de Infraestructura y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
j) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Secretaría municipal de Infraestructura por conducto del supervisor o interventor del contrato.
k) El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira.
l) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y eficacia de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas por el MUNICIPIO en los Estudios Previos y en el contrato.
m) Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
n) Presentar informe Mensual y Final a la supervisión asignada (en medio físico y magnético) con sus respectivos soportes técnicos y cualitativos sobre el correcto desarrollo del objeto contractual
o) INDEMNIDAD: Será también obligación del contratista, mantener indemne al Municipio de Pereira de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

2.3 OBLICACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES DEL MATENIMIENTO:

Durante la ejecución del objeto antes descrito, el contratista debe cumplir con las siguientes condiciones: El contratista se compromete a mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.

a) Mantener comunicación permanente y fluida con el Supervisor designado por la entidad, con el fin de garantizar la oportunidad, calidad y trazabilidad en la ejecución del objeto contractual.
b) Asistir a las reuniones programadas por la supervisión y presentar desde el inicio al **ingeniero forestal** a cargo del proceso, anexando su tarjeta profesional vigente.
c) Cumplir integralmente con la normatividad ambiental, de seguridad industrial y salud en el trabajo vigente en Colombia.
d) Asegurar que la intervención silvicultural sea ejecutada exclusivamente por personal idóneo y certificado, con afiliación activa a seguridad social (EPS, ARL, pensión), experiencia comprobada y formación relacionada.
e) Garantizar que todas las intervenciones se desarrollen bajo la asistencia técnica forestal de un profesional competente.
f) Contar como mínimo con tres (3) frentes de trabajo activos y el personal necesario para atender de manera oportuna los requerimientos de mantenimiento, dentro del plazo contractual establecido.
g) Disponer del equipo mínimo necesario, incluyendo motosierras y herramientas especializadas, así como 80 horas de carro canasta (Sky Master) para trabajos en altura o condiciones de difícil acceso.
h) Garantizar que todo el personal operativo disponga de los elementos de protección personal (EPP) adecuados: casco, gafas de protección, guantes, botas con plantilla anti-espinas, arnés y demás implementos exigidos según la actividad a desarrollar.
i) Ejecutar el mantenimiento silvicultural de los guaduales urbanos conforme a los términos acordados con el supervisor, y solo tras recibir el requerimiento formal de la entidad.

j) Realizar la socolación o limpieza del guadual hasta una altura mínima de dos (2) metros, permitiendo la accesibilidad de los operarios y mejorando la sanidad del rodal.
k) Retirar guaduas que representen riesgo para el entorno, infraestructuras, viviendas, vías u otros elementos sensibles.
l) Intervenir el 100% de los tallos que presenten inclinación, fracturas, estén secos o generen riesgo, incluidas guaduas verdes, maduras y partidas. Se advierte que algunos guaduales no han recibido mantenimiento y pueden requerir intervenciones de hasta el 50% del rodal.
m) Realizar la entresaca de hasta el 10% de guadua madura cuando técnicamente se justifique, asegurando el repicado en fragmentos de máximo dos (2) metros para su manejo in situ.
n) Garantizar el triturado y repique de residuos vegetales, los cuales deben ser distribuidos uniformemente dentro del mismo guadual como material orgánico. En casos excepcionales (por ejemplo, lotes pequeños contiguos a zonas pobladas), deberán ser transportados a un sitio legalmente autorizado.
o) Se prohíbe expresamente el vertimiento de residuos en cuerpos de agua, nacimientos hídricos o quebradas.
p) Se deberá garantizar la conservación de especies arbóreas nativas presentes en los guaduales.
q) No se permitirá la captura de fauna silvestre, debiéndose respetar zonas de anidación u otros espacios de importancia ecológica.
r) Elaborar y entregar a la supervisión informes técnicos detallados por cada intervención, que incluyan: descripción de actividades realizadas, cantidad y estado de guaduas intervenidas, registro fotográfico, georreferenciación, observaciones y recomendaciones.
s) Todas las actividades deberán estar enfocadas en la recuperación, conservación y mejoramiento de los servicios ecosistémicos que proveen los guaduales urbanos, priorizando la sostenibilidad ambiental y la funcionalidad ecológica del espacio público

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el Subsección I Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015; teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades a contratar y la cuantía fijada para la contratación durante la vigencia 2020 para el Municipio de Pereira, la presente contratación se adelantará por la modalidad de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

TÉRMINO	NO EXCEDER
A partir de la suscripción del acta de inicio, hasta agotar presupuesto.	31 de diciembre del 2025

6. FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA

De acuerdo con lo establecido en el cronograma del presente proceso, el Municipio de Pereira, ha fijado como fecha límite para la presentación de las ofertas, la cual será la dispuesta en el cronograma publicada en Secop II.

7. FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

Las propuestas se recibirán **ÚNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE** a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el Cronograma del presente Proyecto de Pliego de Condiciones y el documento denominado del Pliego de Condiciones Definitivo.

Las propuestas **deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II,** so pena de ser rechazadas.

Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida por parte del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO:

CDP	FECHA EXPEDICIÓN	CENTRO DE COSTOS	FONDO	PROYECTO	VALOR
2870	15/02/2025	**1107** Secretaría de Infraestructura	**824** Recursos del Balance Fondos Comunes	**2024660010026** MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL PAISAJE ARBOLADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	$ 300,000,000

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor asignado del contrato que se derive del presente proceso de selección, incluido el Impuesto al consumo, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipales legales, costos directos e indirectos, es la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000).**

Nota: El presupuesto oficial del presente proceso de selección se adjudicará en su totalidad, esto es a monto agotable, según las cantidades realmente suministradas.

FORMA DE PAGO: El contrato por suscribirse será cancelado mediante actas parciales, según consumo, ejecutados a precios unitarios y a monto agotable, de acuerdo a los precios unitarios ofertados por el proponente seleccionado y conforme a la programación

del PAC, previo informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el respectivo secretario de despacho. NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO.

Estos valores incluyen IVA, y todos los impuestos, tasas y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente. Además, comprende todos los costos que pueda generar el objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. El contrato que resultará del presente proceso de selección será cancelado mediante pagos parciales, previo recibo a satisfacción del mantenimiento requerido por parte del (los) supervisor(es) designado(s). NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO.

Para la ejecución del contrato, el valor final será el que resulte de las cantidades efectivamente entregadas o ejecutadas por el contratista, multiplicadas por los valores unitarios de referencia de la menor oferta inicial presentada por uno de los proponentes, luego de aplicársele el porcentaje de descuento obtenido del evento de subasta electrónica, hasta agotar el presupuesto oficial.

En consecuencia, la forma de pago aplicará específicamente a los siguientes ítems, conforme a las cantidades verificadas y aprobadas por el supervisor del contrato:

- Mantenimiento silvicultural de guaduales urbanos, metro cuadrado (m^2), en pendiente de 0% a 60%.
- Mantenimiento silvicultural de guaduales urbanos, metro cuadrado (m^2), en pendiente mayor al 61%.

Cada ítem será remunerado con base en el número de metros cuadrados realmente ejecutados, verificados por el supervisor y multiplicados por el valor unitario ajustado con el descuento de la subasta, hasta agotar el monto total del contrato.

DESCRIPCION DE LAS CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACION EN EL PROCESO: En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y cuya actividad comercial u objeto social según el caso, se relacione con el objeto a contratar, cumpliendo con los requisitos exigidos en este pliego de condiciones.

RECIBO DE MANIFESTACIONES PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES, CONFORME A LO REGLAMENTADO EN EL DECRETO 1860 DE 2021.

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYME colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a **Mipyme municipal, departamental o nacional**; para lo cual los interesados dentro del término establecido en el cronograma señalado por la Entidad presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1) La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia.
2) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
3) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3: En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

CRONOGRAMA: de conformidad con el cronograma publicado en el pliego electrónico del SECOP II.

PRECALIFICACIÓN Para el presente proceso de Selección no hay lugar a precalificación.

LUGAR DE CONSULTA Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito a través de la Plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas de la SECRETARÍA, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en el pliego o en los documentos asociados al proceso de selección.